RESOLUCIÓN No. 0541
(29 de mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-002-2026, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZOLETA DE FERIAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CESAR.

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, y:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que "…*son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

2. Que, en su mismo mandato, ha establecido que el inciso segundo del artículo 209, "…*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*"

3. Que en la misma línea constitucional, el articulo 311 ha destacado que al Municipio como entidad fundamental y territorial de la división político – administrativo del Estado, le corresponde entre otras funciones "…construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes", sin apartarse de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad a favor de las entidades que lo requieran sin afectar su principio de autonomía.

4. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que, con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ella en consecución de dichos fines.

5. Así mismo la Constitución Política de Colombia señala que es el alcalde a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios. El Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

6. Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…"

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

7. Que el Municipio de San Martín, Cesar, requirió contratar: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZOLETA DE FERIAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CESAR, proceso adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, correspondiéndole la numeración interna No. CM-002-2026.

8. Que el proceso dispone un presupuesto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS OCHO MIL, OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (493.808.822,00) M/CTE, el cual incluye AIU, los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.).La entidad, para respaldar el compromiso financiero y presupuestal derivado del presente proceso de contratación, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2725 de fecha 17 de diciembre de 2025, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($493.808.822,00), y POSICION CATALOGO DE GASTO 00DA-4002-1400-2025-00220-0033 CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZOLETA DE FERIAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CESAR

9. Que el Municipio de San Martin, Cesar, dentro del término y oportunidad establecidas en el cronograma, limita la convocatoria de este proceso de contratación bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS CM-002-2026, a las Mipymes colombianas con domicilio en el Municipio de San Martín, Cesar, por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, publicando en plataforma Secop II el respectivo aviso de limitación.

10. Que mediante Resolución No. 100-RES-01-DP-2026-0475 de fecha mayo 15 de 2026, se ordenó la apertura al proceso de CONCURSO DE MÉRITOS CM-002-2026, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZOLETA DE FERIAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CESAR, se publicaron pliegos definitivos, CDP, se conformó el comité técnico evaluador, conformado por la Secretaria de Infraestructura Municipal, y la Secretaria de Hacienda Municipal, se resolvieron observaciones, estableciendo el cronograma para el desarrollo del proceso. Que en la parte Resolutiva se expuso que el proceso había sido limitado a MIpymes con domicilio en el Municipio de San Martin, Cesar, en el mismo sentido, el pliego de condiciones definitivo, también ratifico sobre la limitación a Mipymes domiciliadas en el Municipio de San Martín, Cesar.

11. Que, al proceso de contratación, se presentó oferente único, esto es: CONSORCIO INTERPLAZA 2026, representado legalmente por el Ing. Ricardo Ropero Manzano C.C. 13.178.240 de Ocaña Norte de Santander, Mail: consorciointerplaza2026@gmail.com y CEL: 320-3894297. Que en la evaluación preliminar se requirió al oferente por aspectos de orden jurídico, publicados en la plataforma de contratación estatal Secop II. Así durante el termino del traslado, el oferente allego en forma adecuada oposición, argumentación y documentos soporte, por lo cual su oferta fue habilitada en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, cumpliendo el principio de publicidad y debido proceso en la plataforma de contratación Secop II.

12. Que el 29 de mayo de 2026, se publicó informe de evaluación final por parte de la entidad, donde se determina que la oferta presentada por CONSORCIO INTERPLAZA 2026, representado legalmente por el Ing. Ricardo Ropero Manzano C.C. 13.178.240 de Ocaña Norte de Santander, Mail: consorciointerplaza2026@gmail.com y CEL: 320-3894297, consorcio conformado por la empresa A-IBM INGENIERIA LTDA NIT: 900.243.297-8 con un 90% de participación y GRUPO DE INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN MAXPROM S.A.S. NIT: 901.775.867-2 con un 10% de participación, ha cumplido a cabalidad con los requisitos y condiciones exigidos en pliego de condiciones, además de obtener el mayor puntaje final: 88 / 100; motivo por el cual se recomienda al señor Alcalde Municipal adjudicarle a dicho proponente el contrato que del presente proceso de contratación se deriva, por el valor de su oferta económica en la suma de

CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($ 493.808.822), con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, o hasta el 31 de diciembre de 2026.

13. Que, el ordenador del gasto, acepta la recomendación del comité evaluador, ordenando la adjudicación del proceso de la referencia al oferente con el mejor puntaje de calificación 88 / 100, esto es CONSORCIO INTERPLAZA 2026.

14. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación. Que en consideración a lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR: el proceso mediante la modalidad de CONCURSO DE MERITOS No. CM- 002-2026, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZOLETA FERIAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR, al oferente que cumplió con los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero, que fue habilitado en el presente proceso, y quien obtuvo la mayor puntuación 88 puntos, ubicando en el primer orden de elegibilidad, esto es CONSORCIO INTERPLAZA 2026, representado legalmente por el Ing. Ricardo Ropero Manzano C.C. 13.178.240 de Ocaña Norte de Santander, Mail: consorciointerplaza2026@gmail.com y CEL: 320-3894297, consorcio conformado por la empresa A-IBM INGENIERIA LTDA NIT: 900.243.297-8 con un 90% de participación y GRUPO DE INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN MAXPROM S.A.S. NIT: 901.775.867-2 con un 10% de participación, por el valor de su oferta económica en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($ 493.808.822), con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, o hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede Recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: comuníquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo a través del Portal Único de Contratación Secop II.

La presenta resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en San Martín, Cesar, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Original firmado
YAN NAVARRO PEREZ
Alcalde Municipal – San Martin (Cesar)

Elaboró: CPS Dario Adolfo Villarreal
CPS - Asesor Jurídico secretaria Infraestructura

Aprobó: Ing. Sandra Renoga Téllez
Secretaria de Infraestructura
Archivo: CARPETA DEL CONTRATO

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58